

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESION N° 2017000009.**

**FECHA:** 7 de marzo de 2017.

**LUGAR:** Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 10:01 ⌚

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte. Se incorpora en el punto 4.	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

**AUSENTES:**

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

.../...



**1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 08/2017, DE 28 DE FEBRERO (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000023/2017-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: PROPUESTA DE ACUERDO CONCIERTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ DE ALICANTE.Réf.: P/UA/mtc**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

## ANTECEDENTES

Primero: 18 de enero de 2017: se presenta en registro de entrada con el nº 594, escrito de D<sup>a</sup> María Jesús Sánchez Palomares, en nombre y representación del centro educativo Instituto de Educación Secundaria Miguel Hernández, de Alicante, solicitando formalizar concierto de colaboración para la realización de prácticas formativas, adjuntando modelo de la Generalitat Valenciana de concierto centro educativo-empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

Segundo.- 15 de febrero de 2017: Providencia de la Concejala de Educación del Ayuntamiento proponiendo la celebración de convenio de colaboración con el I.E.S. Miguel Hernández de Alicante, C.I.F número Q-5355570-B, para la realización de prácticas formativas, instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la realización de la actividad objeto de este expediente.

Tercero.- 21 de febrero de 2017: Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 2017000007, por el que se aprueba Convenio con el I.E.S. Miguel Hernández de Alicante, con una vigencia de 4 años, en aplicación del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá superar los cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cuarto: 22 de febrero de 2017: Se recibe contestación de la Consellería de Educación a consulta realizada sobre la vigencia del convenio. Mediante la misma se informa que la legislación a aplicar es la Orden 77/2010 de 27 de agosto, de la Consellería de Educación, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, y que establece la duración indefinida de los conciertos. Se especifica asimismo en la contestación a la consulta planteada que se trata de un concierto y no de un convenio, por lo que es de aplicación la norma citada. Por lo expuesto, se plantea la necesidad de volver a llevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Concierto entre el I.E.S. Miguel Hernández de Alicante y el Ayuntamiento de Aspe, teniendo en cuenta la Orden 77/2010 y no la Ley 40/2015.

Quinto: 2 de marzo de 2017: Informe Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, favorable a la aprobación del Concierto.

## CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

En el mismo sentido se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

Además, el art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de la misma este tipo de convenios.

Segunda.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercera.- La Orden 77/2010 de 27 de agosto, de la Consellería de Educación, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. En su artículo 7, dispone que para el desarrollo de las prácticas formativas es necesaria la suscripción de un concierto de colaboración entre el centro educativo y el centro de trabajo de acuerdo con el modelo normalizado. Estos conciertos de colaboración han de ser firmados por el director del centro educativo y el representante legal del centro de trabajo o en quien delegue. A los conciertos de colaboración se irá asociando, a lo largo del periodo de vigencia, el alumnado que en cada periodo realice prácticas formativas en el centro de trabajo.

El objeto del concierto propuesto es establecer los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas formativas de los alumnos del I.E.S. Miguel Hernández de Alicante en el Ayuntamiento de Aspe.

Cuarta.- En el presente caso el concierto no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Quinta.- El presente concierto tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Sexta.- Respecto al plazo de vigencia previsto, el artículo 8 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Consellería de Educación, establece que la duración de los conciertos de colaboración tiene carácter indefinido, pudiendo no obstante rescindirse por mutuo acuerdo por cualquiera de las partes mediante comunicación con una antelación mínima de quince días, y también, con carácter inmediato, por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o del centro de trabajo colaborador.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el concierto de colaboración y/o inadecuación pedagógica de las prácticas formativas y /o incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud.
- d) A petición del centro de trabajo.

Séptima.- Es de aplicación al presente convenio la siguiente normativa: artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 11.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y la Orden 31 de agosto de 1988, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la formación en centros de trabajo y prácticas formativas. Artículos 7 y 8 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Consellería de Educación.

Octava.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 se delegó en la Junta de gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto procede dictamen de la comisión informativa de servicios generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo el asunto público de conformidad con Sentencia del Tribunal Constitucional

No obstante, tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente segundo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto a la Junta de Gobierno Local sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa competente, dado que la convocatoria de la próxima comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la realización de la actividad objeto de este expediente. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que esta celebre.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Concierto que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el I.E.S. Miguel Hernández de Alicante, cuyo objeto consiste en que los alumnos puedan realizar prácticas en el Ayuntamiento de Aspe. Se adjunta al presente Acuerdo el texto del concierto como Anexo I. La vigencia del mismo será indefinida, con las condiciones expuestas en la consideración Sexta.

**SEGUNDO.-** Proceder a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en ella próxima sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Notificar el presente I.E.S. Miguel Hernández de Alicante. Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Unidad Administrativa.

**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000049/2017-GUA.- ASUNTO: CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA DEL TENDIDO Y PASO DE TRAZA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA A ELEVACIÓN DE HONDÓN DE LAS NIEVES. EXPTE.: 8.044.2017. REF.: GUA/VME/MAD.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

En este momento se ausenta D. Manuel García Pujalte (GM PSOE) por concurrir en el siguiente punto a debatir Prop.: 000051/2017-GUA motivos de abstención.

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000051/2017-GUA.- ASUNTO: LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS CASSETAS Nº 9-11 Y 10-12, CASETA PUESTO LATERAL Nº 2 Y LAS BANCADAS Nº 2, 11 Y 18 VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. EXPTE.: 8-032-2016, AE 2016/187-GUA.(Ref.: GUA/VME/MAD).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Una vez finalizada la votación del punto anterior, se incorpora a la sesión D. Manuel García Pujalte (GM PSOE)

**5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000050/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

Adoptado con la abstención de D.Sergio Puerto Manchón (GM PP).

.../...

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000046/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE. 4-004-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Inicio expediente licitación. Ref.: G/GUA/mlt/ags.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000048/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE. 4-033-2016: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016 Y DE CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS EN EL MUNICIPIO DE ASPE". Abono cantidad pactada grupo FULL. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000047/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE. 4-054-2014: DEVOLUCIÓN A MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, EL IMPORTE POR INDEMNIZACIÓN ABONADO A D<sup>a</sup> G.C.B. POR RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD (Ref.:SJ/vme/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**9. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000002/2017-RH.- ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO. G/RH/VVC/ECP.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**10. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000004/2017-RH.- ASUNTO: JUBILACIÓN FUNCIONARIO P.M.S.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000005/2017-RH.- ASUNTO: JUBILACIÓN FUNCIONARIO B.G.O.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000022/2017-CUL.- ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE "MOROS Y CRISTIANOS" DE ASPE 2017. REFª P/CUL/UA/JPM.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000006/2017-ADL.- ASUNTO: DESESTIMAR LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dª I.N.M. REF.: P/ADL/LAP/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000007/2017-ADL.- ASUNTO: DESESTIMAR LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dª G.B.C. REF.: P/ADL/LAP/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000008/2017-ADL.- ASUNTO: DESESTIMAR LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D. I.M.M. REF.: P/ADL/LAP/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000139/2016-ADL.- ASUNTO: APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACION CONCEDIDA A FAVOR DE GUZMAN SEGUÍ, S.L. Ref.: P/ADL/mtc**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000016/2017-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE IBIZA NÚMERO 36. EXPTE. 2016/679-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 18. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000005/2017-REN.- ASUNTO: CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE. R.E. NÚM. 2005/2017(Refª: E/REN/mag).**

Adoptado con la abstención de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

.../...

- 19. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000006/2017-REN.- ASUNTO: PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN, Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2017: Dar cuenta. (REFª: E/REN/jac)**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 20. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000052/2017-GUA.- ASUNTO: EXP.4-060-2016.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (LOTES). Adjudicación LOTE 1. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 3 de marzo de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**21. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000053/2017-GUA.- ASUNTO:  
APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO . (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal de Bienestar Social de fecha 6 de marzo de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada con el voto en contra de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

.../...

**22. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 20 y 21, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**23. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:10 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.09/2017, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.10/2017, celebrada el día 14 de marzo del 2017.

Aspe, a 14 de marzo del 2017  
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.